

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/41/2016

5V583Q4P4H1U5U5O052Z



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2016 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a. M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D^a. ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D^a. M SANDRA GIL LOPEZ

No asisten:

D. RICARDO GARCIA PARRONDO, Concejal del Grupo Municipal Socialista.

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

SRA.INTERVENTORA:

D^a. MONTSERRAT PAREDES GUERRA

SRA.SECRETARIA GENERAL

D^a. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 09:00 horas del día 22 de diciembre de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 20 de diciembre de 2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones anteriores, de fechas: 31 de octubre de 2016; 14, 22 y 23 de noviembre de 2016.

Enterados los Sres. Concejales del contenido de los borradores de las actas de las sesiones anteriores, de fechas 31 de octubre de 2016 y de 14, 22 y 23 de noviembre de 2016, se les prestó aprobación a todas ellas, por unanimidad y en sus propios términos.

2.- Prórroga de licencia de obra.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

LIC/562/2015.- Licencia urbanística para acondicionar camino privado de acceso a vivienda y fincas.

MENENDEZ GARCIA, BERTA ELOINA 71845471A

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Berta Eloína Menéndez García, con D.N.I.: 71845471A y domicilio para notificaciones en Busto (Valdés). Fecha de solicitud: 14 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.931.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Prórroga de licencia de obra de acondicionamiento de camino privado de acceso a vivienda y fincas.
- Presupuesto: 450,00 €.
- Emplazamiento: Busto.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural. (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034C005120440000TJ.

Trámites previos:

- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 20 de noviembre de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para la realización de la obra, con los condicionantes que constan en el acuerdo y un plazo de ejecución de un mes.
- Con fecha 5 de julio de 2016 y núm. 4.663 del registro de salida, se requiere a la interesada la aportación de fotografías de final de obra.
- Con fecha 14 de julio de 2016 y núm. 3.931 de entrada la interesada solicita prórroga de la citada licencia y revisión de la legalidad de la construcción del muro que impide el acceso a su propiedad desde un camino público.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, conforme al cual:

“En cuanto a la legalidad del muro existente en la parcela colindante, existe varios informes que se resumen en un informe final emitido por la Arquitecta Jefe de la O.T.M con fecha 21 de diciembre de 2015, en el que manifiesta que el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 7 de marzo de 2014, emitió informe favorable sobre la autorización del final de obra y licencia de primera ocupación de la vivienda, donde expone respecto al cierre de la parcela lo siguiente: que el cierre y los retranqueos del mismo se ajustan al P.G.O., expediente LIC/343/2011.

Respecto a la solicitud de para la ampliación del plazo para el acondicionamiento del camino de acceso a vivienda, no existe inconveniente en prorrogar el plazo de validez de la licencia solicitada por un periodo de 3 meses.”

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de prórroga de licencia.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada prórroga de licencia de obras, por plazo de tres meses, sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico recogido en el acuerdo de concesión de licencia.

3.- Licencias de obra.

LIC/271/2016.- Licencia urbanística para renovación de cubierta de pajar. IGLESIA FIGUEROA, JUAN JOSE 05369105P

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Juan José Iglesia Figueroa, con N.I.F.: 05369105P y domicilio, a efectos de notificación, en Taborcías (Valdés). Fecha de solicitud: 08 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.228.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Renovación de cubierta de pajar.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 4.948,00 €.
- Emplazamiento: Taborcías.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural. (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001801100PJ92D0001PH.

Informes previos: Autorización del Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias de fecha 23 de noviembre de 2016 fijando las prescripciones para la realización de la obra (s. ref. CPCA 974/16).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Los recogidos en la autorización del Servicio de Patrimonio Cultural de fecha 23 de noviembre de 2016.
- La cubierta será con pizarra predominante en la zona, y no disonante con el entorno.
- Con las obras de renovación de cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- Las aguas se resolverán en finca propia, se prohíbe su escorrentía a caminos o linderos.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Se presentarán fotografías de las obras realizadas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/286/2016.- Licencia urbanística para sustitución de bañera por plato de ducha y renovación de ventana.

SUAREZ BRAÑA, SALVADOR 11309139Q

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Salvador Suárez Braña, con N.I.F.: 11.309.139Q y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/La Peña, 6-1º bajo. Fecha de solicitud: 15 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.361.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambiar bañera, sustituyéndola por ducha, y cambiar ventana, sustituyéndola por otra de PVC.
- Documentación: Plano de emplazamiento, copia de la escritura y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Emplazamiento: Luarca, C/La Peña, 6 -1ºbajo.
- Presupuesto de ejecución material: 1.400,00 €.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Según Alineación.3 (SU/SA.3).
- Referencia Catastral: 9143022PJ9294S0001KG.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 -Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/313/2016.- Licencia de obras para colocación de plaqueta en zócalo de vivienda. SUAREZ GARCIA, MARIA CARMEN INES 11386323N

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Dña. M^a Carmen Inés Suárez García, con DNI: 11.386.323N y domicilio, a efectos de notificación, en C/Río Narcea, 16 - 1º C, San Juan de Nieva - Castrillón. Fecha de solicitud: 29 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.671.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de plaqueta en zócalo de vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.000,00 €.
- Emplazamiento: La Rapa – Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000204300QJ12C0001FP.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Técnico; favorable, conforme al cual:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Valdés (TRPGO) las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje. Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/324/2016.- Licencia urbanística para quitar alerón de cubierta y pintura exterior en nave
ALVAREZ PEREZ, JESUS MARINO 71841466T**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Jesús Marino Álvarez Pérez, con DNI: 71.841.466T y domicilio, a efectos de notificación, en El Palacio de Otur (Valdés). Fecha de solicitud: 4 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.737.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Quitar alerón de cubierta y pintar nave.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 700,00 €.
- Emplazamiento: Vistalegre.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario. Tipo 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: 002402200PJ92D0001TH.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

«Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

A la vista de la fecha de solicitud, se comprueba que las obras se han realizado ajustándose a lo solicitado y cumpliendo lo establecido en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés.

Por lo anteriormente indicado se informa favorable la legalización de las obras solicitadas.»

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de legalización de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/332/2016.- Licencia urbanística para reforma interior de baño y cocina. GAVILAN GONZALEZ, MIGUEL 45433775N

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Miguel Gavilán González, con DNI: 45.433.775N y domicilio, a efectos de notificación, en Gijón, C/Manolo Quirós, 2-4ºB. Fecha de solicitud: 7 de julio de 2016. Núm. de registro: 3.817.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reforma interior de cocina y aseo. Sustitución de cancela peatonal existente.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 4.500,00 €.
- Emplazamiento: Villuir.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 002300600PJ92D0001WH.

Informes previos: Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias de fecha 17 de octubre de 2016, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra (S. ref. 16/6-139).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

«Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

A la vista de la fecha de solicitud, se comprueba que las obras se han realizado ajustándose a lo solicitado y cumpliendo lo establecido en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés.

Por lo anteriormente indicado se informa favorable la legalización de las obras solicitadas.»

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de legalización de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/335/2016.- Licencia urbanística para pintura exterior de vivienda.
RODRIGUEZ FERNANDEZ, ALBERTO 45433765W

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Alberto Rodríguez Fernández, con D.N.I.: 45.433.765 W, y domicilio, a efectos de notificación, en Querúas (Valdés). Fecha de solicitud: 11 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.870.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura exterior en vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.750,00 €.
- Emplazamiento: Aldín.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable / Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 002100900QJ02C0001LY.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

«Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto se emite informe favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Finalizadas las obras: Se ha de aportar fotografías de las obras realizadas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.»

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/342/2016.- Licencia urbanística para cambiar ventana y adecuar local para salón. GARCIA CHAO, SEVERO 10777904N

Interesado: Don Severo García Chao, con D.N.I.: 10.777.904N y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/La Carril, 15 - 2º. Fecha de solicitud: 12-7-2016. Núm. de registro: 3.897

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambiar ventana planta baja y adecuar local para salón.
- Documentación: Plano de emplazamiento, presupuesto y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.200,00 €.
- Emplazamiento: La Ronda.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001903300PJ92D0001ZH.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

«Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- La adecuación de local para salón se ceñirá a la realización de obras de carácter menor, no implicará aumento de volumen de la edificación, no se realizarán obras en estructura que requieran la intervención de técnicos ni la redacción de documentos técnico exigibles según la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.»

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/442/2016.- Licencia urbanística para cierre de finca. DEL CAMPILLO PEREZ, RICARDO 14917954Q

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Ricardo del Campillo Pérez, con D.N.I.: 14.917.954Q; representado por Don José Manuel Alba Menéndez, con D.N.I.: 11388484B y domicilio, a efectos de notificación, en Brevés (Valdés). Fecha de solicitud: 01 de septiembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.729.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de finca.
- Documentación: Presupuesto detallado, plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 3.850,00 €.
- Emplazamiento: Brevés.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 002301500QJ01H0001PA.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, artículo 473; favorable con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras, presentará fotografías de la obra realizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/476/2016.- Licencia de obras para sustitución de portón de madera por otro metálico. SUAREZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL 71872041P

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Miguel Ángel Suárez Martínez, con D.N.I.: 71.872.041P y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/La Peña, 15- bajo. Fecha de solicitud: 21 de septiembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.034.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de portón de madera por portón metálico en color madera.
- Documentación: Fotografía (anterior a la quema del portón) y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 550,00 €.
- Emplazamiento: Intersección Calle Atalaya con Calle Calvario - El Cambaral - Luarca (Valdés).
- Clasificación/Calificación del suelo: No Urbanizable/Costas.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

«Según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación e Valdés (TRPGO), las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la edificación en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se han de realizar, además de las obras solicitadas correspondientes a la colocación del portón, las obras de albañilería necesarias para recuperar la configuración arquitectónica del cierre anterior al siniestro de incendio. Se ha de reconstruir el cierre y la cubierta de pizarra a dos aguas, a modo de tejadillo, sobre el portón de acceso.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

- El portón será de madera o perfil metálico lacado, preferiblemente de madera. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- Previo al inicio de las obras deberá disponer de la declaración responsable de las obras a realizar ante la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, al encontrarse.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará:

- Fotografía de la obra finalizada.
- Referencia catastral de la parcela.
- Presupuesto final de las obras, incluyendo además del portón, las obras anteriormente indicadas de reconstrucción del muro de cierre y la cubierta.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.»

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTO que con fecha 12 de diciembre de 2016 y núm. 6.617 de entrada, el interesado aporta la documentación requerida por la Arquitecto Técnico Municipal en el informe antes citado: *declaración responsable de las obras a realizar ante la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.*

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/549/2016.- Licencia urbanística para reconstrucción de tendejón de 35 m2. CANO GARCIA, ANA MARIA 10862342V

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Don Ana María Cano García, con N.I.F.: 10862342V y domicilio, a efectos de notificación, en Gijón, C/Severo Ochoa, 28-14 A. Fecha de solicitud: 31 de octubre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.907.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reconstrucción de tendejón.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 1.000,00 €.
- Emplazamiento: Silvamayor.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral de la parcela: 000100400QJ12A0001LG.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, artículos 368 y 534; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Tendrá 35 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta con 4 metros máximo de altura.
- Ocupación máxima 30% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente a los usos solicitados, es decir almacenamiento de aperos, maquinaria e insumos y productos de la explotación.
- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- Queda prohibido el uso residencial de la edificación.

Finalizadas las obras:

- Presentará fotografías del estado final de las mismas.
- Impreso de alta en la Gerencia Catastral.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/580/2016.- Licencia urbanística para reparación de cubierta de cabanón. PARRONDO GARCIA, MANUEL 71869419P

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Manuel Parrondo García, con N.I.F.: 71869419P y domicilio, a efectos de notificación, en El Faedal (Valdés). Fecha de solicitud: 23 de noviembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.338.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de cubierta de cabanón.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 300,00 €.
- Emplazamiento: El Faedal.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés agrario 2. (SNU/I2).
- Referencia catastral: 33034A085003770000JT.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- La cubierta será con pizarra predominante en la zona, y no disonante con el entorno.
- Con las obras de renovación de cubierta no se hará aumento de volumen.
- La altura no superará los tres metros.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- Las aguas se resolverán en finca propia, se prohíbe su escorrentía a caminos o linderos.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras, se aportará:

- Fotografías de las obras realizadas.
- Alta en el catastro según modelo 902N.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



LIC/587/2016.- Licencia urbanística para esparcir tierra vegetal en finca. FERNANDEZ GARCIA, JOSE 71863472H

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Fernández García, con D.N.I.: 71863472H y domicilio para notificaciones en Canedo de Otur (Valdés). Fecha de solicitud: 25 de noviembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.386.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Extender tierra vegetal en finca, polígono 12 parcela 474.
- Documentación: Presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 200,00 €.
- Emplazamiento: Canedo de Otur.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: 33034B012004740000AU.

VISTO el informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, obrante en el expediente.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:** Dejar el asunto pendiente sobre la mesa.

4.- Licencias de entronque.

LIC/565/2016.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua. AVELLO GARCIA, MANUEL 10521372E

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Manuel Avello García, con N.I.F.: 10521372E y domicilio para notificaciones en Trevías, C/Eladio Rico García, 36-PB. Fecha de solicitud: 11 de noviembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.120.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 074.
- Emplazamiento: Villanueva de Trevías.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 14 de diciembre de 2016; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a las tasa por entronque a la red de agua.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua.

**LIC/575/2016.- Licencia para entronque de vivienda a red de saneamiento.
PTASZYNSKI MODRO, JULIO ANDRES 10789616V**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Julio Andrés Ptaszynski Modro, con D.N.I.: 10789616V y domicilio para notificaciones en Camino de San Juan, 4 (Villar de Luarca). Fecha de solicitud: 21 de noviembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.262.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas.
- Emplazamiento: San Juan-Villar de Luarca.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

Informes previos: De Aqualia, de fecha 2 de diciembre de 2016; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/582/2016.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua.
VIPASA A33331976**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Viviendas del Principado de Asturias S.A.-VIPASA, con C.I.F.: A33331976 y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Jesús Sáenz de Miera, 10-bajo. Fecha de solicitud: 24 de noviembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.352.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua.
- Documentación: Justificante pago de tasa modelo 074.
- Emplazamiento: Luarca, Avda, Mártires de Mathausen, 17-bajo A.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 2 de diciembre de 2016; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.



Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de agua.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua.

5.- Licencia de parcelación y condiciones de edificación sobre parcela 1 de resultado.

LIC/563/2016.- Licencia urbanística para agrupación, posterior parcelación y reordenación de las mismas.

FERNANDEZ FERNANDEZ, PEDRO MANUEL 11338175A

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Pedro Manuel Fernández Fernández, con N.I.F.: 11338175A y domicilio, a efectos de notificación, en Oviedo, C/Montecanales, 26-B. Fecha de solicitud: 10 de noviembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.105.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Agregación de la parcela denominada “La Huerta” o “Parcela A”, de 9.501’89 m² según reciente medición, y la parce la denominada “Tierra de los Pollos” o “Parcela B”, de 4.722’68 m² según reciente medición, para su posterior parcelación y reordenación en cuatro parcelas independientes”.
- Documentación:
 - Memoria explicativa.
 - Copia de solicitud de “corrección de error” ante la Gerencia del Catastro.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

- Planos de: emplazamiento; parcelas actuales; parcelas agrupadas y parcelas resultantes de la parcelación y reordenación de las parcelas originales.
- Copia de aceptación, entrega de legados y adjudicación parcial de herencias, de 20 de junio de 2012.
- Autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: La Granda de Santiago.
- Referencia catastral: 33034A060000180000JY.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR) e Interés Agrario Tipo 1 (I1).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

«Se solicita la agregación de la parcela denominada “La Huerta” o “Parcela A”, de 9.501’89 m² según reciente medición, y la parcela denominada “Tierra de los Pollos” o “Parcela B”, de 4.722’68 m² según reciente medición, para su posterior parcelación y reordenación en cuatro parcelas independientes.

Según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGP) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), la Parcela A se encuentra íntegramente incluida dentro de la calificación de Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural, mientras que la Parcela B tiene una superficie de terreno de 2.543’18 m² que pertenece a Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural, y el resto, de 2.179’50 m² de superficie, pertenece a Suelo No Urbanizable de Interés Agrario Tipo 1.

A continuación se incorpora una Tabla con las superficies y calificaciones de las parcelas originales y las que resultan de la parcelación:

	Superficie en SNU.NR	Superficie en SNU.I1	Superficie Total
Parcela A (de origen)	9.501’89 m ²	0’00 m ²	9.501’89 m ²
Parcela B (de origen)	2.543’18 m ²	2.179’50 m ²	4.722’68 m ²
Parcela A+ B	12.045’07 m²	2.179’50 m²	14.224’57 m²
Parcela 1 (de resultado)	6.639’36 m ²	2.179’50 m ²	8.818’86 m²
Parcela 2 (de resultado)	2.000’00 m ²	0’00 m ²	2.000’00 m²
Parcela 3 (de resultado)	2.000’00 m ²	0’00 m ²	2.000’00 m²
Parcela 4 (de resultado)	1.405’71 m ²	0’00 m ²	1.405’71 m²

Según lo dispuesto en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2.004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio: “*Dentro de los núcleos rurales existirán las posibilidades de parcelación y edificación que determinen el Plan General y, en su caso, las Normas de la Comunidad Autónoma*”.

Se considera parcelación urbanística, según el artículo 189 del TROTU y concordante art. 358 del TRPGO, la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, efectuada con fines edificatorios. En el SNU se entenderá que existe propósito edificatorio cuando la fragmentación de la finca no responda a requerimientos objetivos de la explotación agraria del terreno o de la actividad económica que debidamente autorizada venga realizándose sobre el mismo.

La división propuesta cumple las determinaciones previstas en el artículo 526 del TRPGO relativo a parcelaciones urbanísticas en los Núcleos Rurales:

1. Superficie mínima de 1.000 m² por cada parcela resultante dentro de Núcleo Rural.



2. Frente mínimo por parcela de 15 metros a viario público existente.
3. Poder inscribir círculos de 15 metros de diámetro entre todos los bordes o lados que configuran su ámbito.
4. Número máximo de tres parcelas resultantes de cada parcela original, por prescripción del artículo 527 del TRPGO.

Se solicitan además, condiciones para la edificación de una vivienda con un máximo de 900'00 m² construidos, en la parcela resultante 1. Se quiere justificar dicha pretensión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 531 del TRPGO, según el cual sobre una misma parcela podrán construirse de forma agrupada un máximo de tres viviendas.

Hay que señalar al respecto, que lo dispuesto en el artículo 531 del TRPGO resulta aplicable en su grado máximo, siempre y cuando no suponga el incumplimiento del resto de prescripciones aplicables contenidas en el mismo texto legal. El artículo 527 del TRPGO establece que *“sobre una misma parcela, o sobre la resultante de la agregación de varias colindantes, ninguna división podrá dar lugar a la construcción de más de 3 viviendas, cumpliendo las superficies mínimas de parcela señaladas en el artículo anterior”*.

Tal como se manifiesta expresamente en la Memoria presentada, atendiendo a la superficie de terreno incluida en cada calificación urbanística, la parcela de origen A podría dar lugar a la construcción de tres viviendas, mientras que la parcela de origen B podría dar lugar como máximo, a la construcción de dos. Por tanto, se podría interpretar que la división del conjunto de las dos parcelas originales, sólo puede dar lugar a la construcción de 5 viviendas. Teniendo en cuenta que de la parcelación propuesta se obtienen 4 parcelas de resultado, el número máximo de viviendas que podrían asignarse a la Parcela 1 sería entonces de dos, suponiendo que sobre cada una de las otras tres parcelas de resultado se limitase la edificación a un máximo de una vivienda.

El Informe que se emite es FAVORABLE a la parcelación propuesta, debiendo procederse a la regularización Catastral de las fincas implicadas. Las parcelas resultantes serán en adelante indivisibles (art. 526 del TRPGO), debiendo especificarse que sobre la parcela 1 se podrá construir un máximo de dos viviendas, y sobre las parcelas 2, 3 y 4, un máximo de una vivienda por cada una de ellas.

A continuación se acompaña Informe sobre CONDICIONES DE EDIFICACIÓN PARA LA PARCELA DE RESULTADO 1:

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, sobre la citada parcela se podrá construir un máximo de 2 viviendas. El uso característico dentro de los Núcleos Rurales es el Residencial destinado a Vivienda, cuyas CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN vienen reguladas en los artículos 524 al 534 del TRPGO.

En cuanto a lo dispuesto en el artículo 147.2.b del ROTU, por el que se establece una superficie máxima de 300 m² para las viviendas situadas en Núcleo Rural, se entiende que siendo posible la construcción de dos viviendas adosadas (art. 477 del TRPGO) de 300 m² cada una sobre la Parcela 1, también sería posible la construcción de una sola vivienda, de 600 m² en total.

Además, la normativa municipal fija unas CONDICIONES GENERALES PARA EL USO DE VIVIENDA Y PARA LA EDIFICACIÓN en Suelo No Urbanizable. A continuación, se exponen las siguientes:

- **Superficie edificable máxima.-** El artículo 530 de las Normas Urbanísticas del TRPGO, establece una superficie edificable máxima de 250 m² por parcela mínima. A su vez, el artículo 461.1 del TRPGO, establece que la superficie edificable en parcelas superiores a la mínima se computará proporcionalmente.

La superficie edificable máxima ha de entenderse en los términos fijados por el artículo 159 del TRPGO, que excluye del cómputo, aquella que se edifique bajo rasante, es decir, la construida en aquellas plantas, sótanos y semisótanos cuya cota de techo se sitúa a una altura máxima de 1'20 m respecto a la rasante de acera o del terreno

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

en contacto con la edificación, medido en cualquier punto de su perímetro, cuando se destinen a garaje-aparcamiento u otros usos auxiliares de las viviendas tales como trasteros, cuartos de instalaciones, etc. En planta bajo-cubierta, de la superficie edificada destinada al uso de vivienda, computará aquella que disponga de una altura libre igual o superior a 1'50 m.

En todo caso el ROTU, en su artículo 147, establece un máximo de 300 m² de superficie construida por vivienda.

- **Altura máxima de la edificación destinada a vivienda.-** Dos plantas o 7 metros, con posibilidad de Bajo-Cubierta (arts. 461, 480 y 487 del TRPGO).
- **Infraestructuras.-** La autorización de vivienda irá vinculada a la disponibilidad de agua suficiente (art. 469 del TRPGO), de energía eléctrica (art. 471 del TRPGO), justificación de las condiciones de vertido o saneamiento (art. 470 del TRPGO) y existencia de acceso rodado desde vía pública (art. 472 del TR del PGO en relación con el art. 126 del TROTU).
- **Tratamiento de parcelas.-** En su caso, la realización de movimientos de tierras y cerramientos de fincas edificadas, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 473 y 474 del TRPGO, respectivamente.
- **Retranqueos.-** Toda edificación deberá mantener en cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos, de 3 m. Las nuevas edificaciones que se realicen guardarán como retranqueo a camino municipal, la mayor de las distancias entre 8 m. al eje de la vía o 5 m. al borde de la banda pavimentada (arts. 479 y 529 del TRPGO).
- **Ubicación de la edificación.-** Dentro de la delimitación de núcleo rural, las nuevas edificaciones deberán situarse dentro de la banda definida por el cerramiento exterior de la parcela y una línea paralela a ésta situada a 40 metros, debiendo respetar en cualquier caso las servidumbres consolidadas (art. 529 del TRPGO).
- **Condiciones de composición y estéticas.-** Las condiciones relativas a Fachadas y Cubiertas, serán las reguladas en los artículos 486 y 487 del TRPGO, respectivamente.
- **Edificación auxiliar de la vivienda.-** El artículo 533 del TRPGO recoge como Permitido este uso en los núcleos rurales, en las condiciones que se señalan en el artículo 465 de estas Normas (Normas Urbanísticas del TRPGO).

Además del uso de vivienda, dentro de los Núcleos Rurales, el artículo 533 determina la posibilidad de incorporación de otros usos compatibles: actividades agrarias, forestales, industriales, equipamientos y servicios e infraestructuras. En todo caso, cuando usos distintos del de vivienda se ubiquen en la misma edificación que ésta, por resultar compatibles con ella, no se establece otra limitación que la del tamaño máximo establecido para dichos usos. Así mismo, cuando se trate de edificios independientes de uso distinto del de vivienda, la ocupación máxima autorizable para el conjunto de todos los usos presentes en la parcela, será del 50% sobre la superficie de la parcela neta. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del TRPGO.

Caducidad: Cuatro meses (artículo 66 del Plan General de Ordenación, en relación con el artículo 24 del Decreto Legislativo 1/2.004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias).»

Informe jurídico: Emitido por la Secretaria Municipal con fecha 21 de diciembre de 2016, a la vista de los antecedentes e informes técnicos favorables, dónde se señalan los requisitos legales para tramitar la modificación solicitada, conforme al cual:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

«Primero.- En cuanto a la competencia municipal para el otorgamiento de licencias, corresponde a los Ayuntamientos en virtud de lo dispuesto en el artículo 228.5 del TROTU, que dispone “/.../ Dentro de los límites marcados por el presente Texto Refundido y por la legislación aplicable sobre régimen local, corresponde a los concejos la competencia para el otorgamiento de licencias, que será ejercitada en los términos y con las condiciones de esta norma /...”.

Segundo.- En cuanto a la necesidad de obtención de licencia urbanística para la “agrupación, posterior parcelación y reordenación de parcelas”, de conformidad a lo previsto en el los apartados 1 y 2 del artículo 228.5, es preceptiva en los siguientes términos:

“Artículo 228 Licencia urbanística:

1. La licencia urbanística es el acto administrativo mediante al cual adquieren efectividad las posibilidades de parcelación, edificación, ocupación, aprovechamiento o uso relativos a un suelo determinado, previa concreción de lo establecido al respecto en las leyes, planeamiento y demás normativa urbanística.

2. Sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la legislación sectorial específica, estarán supeditados a la obtención de licencia previa, a los efectos de la legislación urbanística, los actos de edificación y uso del suelo, tales como las parcelaciones urbanísticas, los movimientos de tierra, las obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la demolición de construcciones, la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y los demás actos que señalen los planes, normas y ordenanzas urbanísticas, excepto cuando se lleven a cabo en cumplimiento de órdenes de ejecución emanadas de la autoridad municipal competente. Cuando los actos de edificación y uso del suelo se realizaren por particulares en terrenos de dominio público, se exigirá también licencia, con independencia de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público /.../”.

Tercero.- Examinada la solicitud y documentación, e informada favorablemente la misma por la Arquitecta Municipal, a la vista de la normativa municipal contenida en el TRPCP, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, otorgamiento que está delegado en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía 362/2015, de 30 de Junio (BOPA núm. 174/28.07.2015).

En orden a lo anterior, se emite el presente **INFORME JURÍDICO FAVORABLE** a la concesión de la licencia para “La agregación de la parcela denominada “La Huerta” o “Parcela A”, de 9.501’89 m² según reciente medición, y la parce la denominada “Tierra de los Pollos” o “Parcela B”, de 4.722’68 m² según reciente medición, para su posterior parcelación y reordenación en cuatro parcelas independientes”.

La licencia deberá ser concedida en los términos del Informe emitido por la Arquitecta Jefe de la O.T.M., como Técnico competente para el examen e informe sobre el cumplimiento de la normativa municipal, que consta debidamente en el expediente.

Se dará traslado al solicitante de las Condiciones de Edificación solicitadas en los términos del citado Informe Técnico de 13 de Diciembre de 2016.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiéndole que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no supele en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.»

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.



VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, licencia para *“agregación de la parcela denominada “La Huerta” o “Parcela A”, de 9.501’89 m² según reciente medición, y la parcela denominada “Tierra de los Pollos” o “Parcela B”, de 4.722’68 m² según reciente medición, para su posterior parcelación y reordenación en cuatro parcelas independientes”, así como “condiciones de edificación para la parcela de resultado 1”* todo ello sujeto al cumplimiento de los condicionantes fijados en los informes antes transcritos.

6.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

DMJ/7/2016.- Convocatoria de subvenciones de actividades destinadas a la promoción y participación juvenil.
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de septiembre de 2016, se aprobaron las bases específicas de la convocatoria de subvenciones destinadas a actividades que realicen asociaciones del Concejo de Valdés destinadas a la participación y promoción juvenil en el ejercicio 2016, Se dio publicidad tanto a la convocatoria como a las bases en el BOPA nº 233 de 6 de octubre de 2016, conforme lo estipulado en el artículo 4 de las mismas.

VISTO que, una vez finalizado el plazo para presentación de solicitudes, por la Comisión de Valoración, con fecha 21 de diciembre de 2016, tras examinar toda la documentación presentada y

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

considerar los criterios de reparto contenidos en las citadas bases reguladoras, se formula propuesta de concesión de la subvención y su cuantía individual en los siguientes términos:

ASIGNACIÓN INDIVIDUAL DE LA SUBVENCIÓN			
ACTIVIDAD 1:III DESAFIO LAS BRAÑAS Y EL MAR			
CIF	G74160094	PUNTUACIÓN	
ENTIDAD	ASOC. JUVENIL LA FUENTE	MÁXIMA	ASIGNADA
IMPLICACIÓN JUVENIL		4	4
PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO		2	2
COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES		1	1
GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS		1	1
DESESTACIONALIZACIÓN		1	1
PÚBLICO OBJETIVO		1	1
TOTAL PUNTUACIÓN		10	10
IMPORTE PROPUESTO		2.500,00	2.500,00

ASIGNACIÓN INDIVIDUAL DE LA SUBVENCIÓN			
ACTIVIDAD 2 :RALLY SPRINT VILLA DE LUARCA			
CIF	G74160094	PUNTUACIÓN	
ENTIDAD	ASOC. JUVENIL LA FUENTE	MÁXIMA	ASIGNADA
IMPLICACIÓN JUVENIL		4	4
PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO		2	2
COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES		1	1
GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS		1	1
DESESTACIONALIZACIÓN		1	1
PÚBLICO OBJETIVO		1	1
TOTAL PUNTUACIÓN		10	10
IMPORTE PROPUESTO		2.500,00	2.500,00

VISTO que existe consignación para atender el gasto en la aplicación 2016/92400.48000, nº de operación 220160003490.

VISTO que, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015 de 30 de junio de 2015, (BOPA Nº 174 de 28-VII-2015), se delega en la Junta de Gobierno Local la convocatoria, aprobación de las bases y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder subvención a la única entidades solicitante: “Asociación Cultural de Ocio y Tiempo Libre La Fuente” (N.I.F. G74160094), para el desarrollo de las dos actividades indicadas en los antecedentes, en aplicación de los criterios de reparto contenidos en las bases reguladoras específicas de la convocatoria y en los términos de la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en los antecedentes.



Tercero.- Dar traslado a Intervención Municipal y cursar notificación a la entidad beneficiaria, requiriéndole para que proceda a justificar la subvención concedida conforme a lo previsto en las bases reguladoras específicas de la convocatoria.

CON/29/2016.- Contrato para alquiler y mantenimiento de parquímetros. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación del suministro y servicio de mantenimiento y alquiler de parquímetros en la villa de Luarca, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación:

- **Mejor oferta económica**, cuya valoración será de cincuenta puntos y se realizará del siguiente modo:

50 puntos para la oferta económica de mayor ahorro respecto del presupuesto base de licitación. Cero puntos para la oferta que se ajuste al tipo. Interpolación lineal para las ofertas cuyo ahorro se encuentre entre el tipo y la oferta económica más ventajosa

- **Mejoras.**

Se puntuará con 5 puntos por la colocación de cada panel informativo en las distintas zonas de aparcamiento en zona azul de la villa. Hasta un máximo de 25 puntos

2.- Se dio publicidad al expediente de contratación a través del Boletín Oficial del Principado de Asturias y Plataforma de Contratación del Estado de fecha 17 de octubre de 2016.

3.- En sesión celebrada por la mesa de contratación de fecha 7 de noviembre de 2016 se dio cuenta de las ofertas presentadas en tiempo y forma:

Parkare, S.L.U.

Estacionamientos y Servicios.

Tras la apertura del sobre A de documentación administrativa se procedió a calificar la documentación en él contenida, constando completa la documentación presentada por todos los licitadores a excepción de la empresa “Estacionamientos y Servicios”.

4.- Con fecha 10 de noviembre de 2016, se reúne nuevamente la mesa de contratación, donde tras comprobar que la documentación presentada por la empresa “Estacionamientos y Servicios”

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

cumple con los requisitos establecidos en los pliegos se procedió a la apertura del sobre B “Proposición económica y mejoras”, dando el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS
PARKARE GROUP, S.L.	Porcentaje de Rebaja: 14 %	0 puntos
ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.	Porcentaje de Rebaja: 3%	0 puntos.

A la vista de lo anterior la Mesa de contratación formuló propuesta de adjudicación a favor de “PARKARE GROUP, S.L.”, respecto del contrato de suministro y servicio de mantenimiento y alquiler de parquímetros en la villa de Luarca, al ser la oferta económicamente más ventajosa y conforme a las prescripciones del pliego, elevando dicha propuesta al órgano de contratación, Junta de Gobierno Local.

5.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2016, acordó formular propuesta de adjudicación del contrato de suministro de mantenimiento y alquiler de parquímetros en la villa de Luarca a favor de “Parkare Group, S.L.U.” con CIF: B-97894273 y domicilio en C/ Vapor, nº 36 de Montcada i Reixac, 08110 Barcelona., en los términos de su oferta:

- Oferta económica: porcentaje de baja ofrecido 14% sobre los precios de referencia contenidos en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- Mejoras: 0 paneles informativos de plazas libres disponibles en las distintas zonas de aparcamiento en la zona azul de la villa de Luarca.

A su vez se requirió a la citada empresa para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del citado acuerdo presente la documentación a que se refiere la cláusula 12.4.1 del pliego administrativo.

6.- Con fecha 5 de diciembre de 2016 y dentro del plazo legal oportuno la empresa Parkare presentó la documentación solicitada

7.- La mesa de contratación en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2016, acordó requerir a la empresa Parkare para la subsanación de los defectos que han sido apreciados en la documentación presentada, en particular se acreditan los siguientes defectos:

- Original o copia compulsada del DNI del apoderado.
- Originales de las escrituras de fusión de sociedades de fecha 14 de diciembre de 2009 y de cambio de denominación social de la misma fecha.
- Bastanteo de poder y pago de la tasa por expedición de documento administrativo.
- No se acredita la solvencia económica a la vista de la cláusula 12.4.1 del pliego administrativo.
- Original de la certificación de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias del Principado de Asturias.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

8.- Con fecha 19 de diciembre de 2016, se reúne nuevamente la mesa de contratación para comprobar que si la documentación presentada por la empresa Parkare en fecha 15 de diciembre de 2016 es conforme a las prescripciones de los pliegos.

Una vez analizada la citada documentación se acredita que la misma subsana los defectos que han sido apreciados en la anterior sesión.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente, contenidas en el RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos.

VISTO lo establecido en la Cláusula 12.4.2 del pliego de cláusulas administrativas que rigen la licitación.

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015, de 30 de junio (BOPA núm. 174 de 28 de julio de 2015)

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de suministro y servicio de mantenimiento y alquiler de parquímetros en la villa de Luarca a la empresa “Parkare Group, S.L.U”, con CIF: B- 97894273 y domicilio en C/ Vapor, nº 36 de Montcada i Reixac, 08110 de Barcelona, en los términos de su oferta, a saber:

- Oferta económica: porcentaje de baja ofrecido 14% sobre los precios de referencia contenidos en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- Mejoras: 0 paneles informativos de plazas libres disponibles en las distintas zonas de aparcamiento en la zona azul de la villa de Luarca.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa Parkare Group, S.L.U.”, con CIF: B- 97894273 para que formalice el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la presente notificación.

TERCERO.- Disponer la publicación del acuerdo de adjudicación en la plataforma de contratación del estado.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato de suministro y servicio de mantenimiento y alquiler de parquímetros en la villa de Luarca ,esto es, “Parkare Group, S.L.U.”, así como al resto de empresas que presentaron oferta, dando traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal e Intervención de Fondos.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BD

AYT/JGL/41/2016

22-12-2016

7.- Ruegos y preguntas. No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 09:20 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,